

* TRAMO 1: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse sobre el arroyo Almagrera. Inferior, Casa de los Chiqueros.

—EMBALSE DE ALANGE: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse sobre el río Matachel. Inferior, cortijo de las cumbres.

—EMBALSE DE CIJARA: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, Estrecho del muro. Inferior, puntal de las Navas.

3.2.—Queda prohibido todo tipo de pesca, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, en los tramos de los siguientes embalses:

—EMBALSE DE NOGALES: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse sobre la Rivera de Salvatierra. Inferior, desembocadura del Arroyo Pata de la Mora, en su margen derecha.

—EMBALSE DE GUADILoba: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, casa de la Orofresna.

—EMBALSE DE VALUENGO: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, desembocadura del Arroyo de la Parrilla.

4.—PESCA CON REDES:

Debido a la extrema sequía que está padeciendo nuestra Región, las condiciones hidrobiológicas de nuestros ríos y masas de agua, no son las más adecuadas para albergar a las poblaciones piscícolas de las mismas, ya que en numerosos casos los caudales se encuentran por debajo de los considerados ecológicos para esos tramos, disminuyendo los refugios necesarios para la defensa de las especies piscícolas.

En consecuencia, y al objeto de proteger y conservar las poblaciones piscícolas de nuestras aguas, se prohíbe pescar con cualquier tipo de redes en todos los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando las condiciones hidrobiológicas de un tramo o masa de agua hagan disminuir la calidad de sus aguas por debajo de unos mínimos, imprescindibles para la supervivencia de sus poblaciones piscícolas o bien puedan poner en peligro el uso que se venga realizando de las mismas, podrán autorizarse el uso de redes en ese tramo o masa de agua.

Quedan exceptuadas de la prohibición de pescar con redes, aque-

llas masas de agua que estén declaradas oficialmente como Explotaciones de Acuicultura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 31 de enero de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 6 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche, Mejora y Refuerzo Ctra. BA-501, de la C-530 a Villar del Rey».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Badajoz	16-03-95	9:30
Villar del Rey	16-03-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 6 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: «ENSANCHE, MEJORA Y REFUERZO BA-501, DE LA C-530 A VILLAR DEL REY».

TERMINO MUNICIPAL: BADAJOZ.

PROPIETARIOS:

CORCHITO, S. A.
M. PAZ DELGADO VALLINA
JOSE SANTIAGO MARTIN
HNOS. ARRIBA WEUTHEY
ILDEFONSO BOYERO GONZALEZ
JUANA GAMONAL GAMERO

OBRA: «ENSANCHE, MEJORA Y REFUERZO BA-501, DE LA C-530 A VILLAR DEL REY»

TERMINO MUNICIPAL: VILLAR DEL REY.

PROPIETARIOS:

JUANA GAMONAL GAMERO
ADELA CASTILLO GRAGERA
FERNANDA MEDRANO RIVERO
ENRIQUE MORERA VENERO
TEMERLAN GIRALDO GALLARDO
FRANCISCO FRAIRE PAVO
ADELA PACHECO MUNICIO
FERNANDO GARCIA ESTRELLA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY
FRANCISCO GUTIERREZ DEL AMO
MANUEL GARCIA CABEZAS
ANTONIO RECIO RODRIGUEZ.

ORDEN de 6 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento Ctras. BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de N-432 a Fuente del Maestre».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expro-

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Villalba de los Barros	20-03-95	9:30
Fuente del Maestre	20-03-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 6 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ACONDICIONAMIENTO CTRAS. BA-901, DE VILLALBA DE LOS BARROS A FUENTE DEL MAESTRE Y BA-902 DE N-432 A FUENTE DEL MAESTRE.

T.M.: FUENTE DEL MAESTRE.

PROPIETARIOS:

AGUSTIN ARIAS RAMIREZ
ANGEL LLAMAZARES ORTIZ
ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
ANTONIO CALDERON CASIMIRO
ANTONIO CALEYA LOPEZ
ANTONIO CHAVES ZAMBRANO PECERO
ANTONIO GARCIA RIBERO
ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ
ANTONIO LUIS GORDILLO LOPEZ
ANTONIO MORENO GUTIERREZ
ANTONIO SANTIAGO PECERO
ANTONIO SAYAGO GORDILLO
C.B. HNOS. JARAQUEMADA OVANDO
DIEGO CORDERO CUELLAR, ANTONIO ALVAREZ PAVON Y
JUAN BLANCA FRANCO
DIEGO ORTIZ CABEZA
ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO